

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 29-2019**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 31 DE JULIO DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO: IGLESIA PARA BRISAS DEL RIO
PROMOTOR: ASOCIACIÓN MISIÓN OCCIDENTAL PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTAS DEL 7° DÍA
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALBERTO GUERRA BEITIA
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID CABECERA, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día nueve (9) de julio de 2019, el promotor **ASOCIACIÓN MISIÓN OCCIDENTAL PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTAS DEL 7° DÍA**, registrada en el Folio No. 8456 del Registro Público de Panamá cuyo Representante Legal es el señor **LUIS ALBERTO GUERRA BEITIA**, con cédula de identidad personal N° **4-221-326**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA S. SANTAMARÍA** y **ALBERTO QUINTERO**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-010-98** e **IRC-031-09**, respectivamente,

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“IGLESIA PARA BRISAS DEL RIO”**, consiste en la construcción de una iglesia con las siguientes áreas: portal, santuario, palco, Bautisterio, oficina, vestuario, baños sanitarios y acera externa perimetral. El proyecto tendrá un área cerrada de 188.20 m² y un área abierta de 14.14 m², para un área de construcción total de 202.34 m². Las aguas residuales del establecimiento se manejarán a través del sistema de tanque séptico. El proyecto refleja un avance del 10% (piso y vigas).

El área de construcción del proyecto será de 202.34 m²; el mismo se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 20172 con Código de Ubicación 4501, la cual tiene una superficie actual o resto libre de 1855 m² 73 dm² y se localiza en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí.

El monto total de la inversión se estima en B/ 121,404. 00 (ciento veintiún mil cuatrocientos cuatro con 00/100 de Balboas);

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y el polígono consta de un área aproximada de 213 m² de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	344891	929862
2	344899	929867
3	344910	929847
4	344901	929843

Mediante **PROVEIDO- DRCH-ADM- 074-2019**, de del 15 de julio de 2019, , MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“IGLESIA PARA BRISAS DEL RIO”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 30 de julio de 2019; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 30 de julio de 2019,

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a la topografía, el terreno posee una topografía relativamente plana,
- En lo que respecta al aspecto hidrológico, se describe que no hay ninguna fuente de agua natural superficial (ni río, ni quebrada) que se vea afectada por el desarrollo de este proyecto

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, en lo que respecta a las características de la flora, el área de influencia en donde se pretende desarrollar el proyecto, está totalmente intervenido, encontrándose solamente especies de herbáceas,

En cuanto a la fauna, según lo descrito en el EsIA, en la propiedad se evidencia una escasa vegetación, con ninguna disponibilidad de habitación o fuente de alimento para animales. Lo único que se puede apreciar son las aves, las cuales se posan en los árboles circunvecinos,

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto consta de lo siguiente: aplicación de 10 encuestas a los residentes y colindantes más cercanos, las mismas se realizaron el día 04 de julio de 2019; dando como resultado lo siguiente:

- 40% de las personas encuestadas, no tenía conocimiento del proyecto,
- 60% de los encuestados, desconoce del proyecto,
- 100% de la población encuestada, considera que el proyecto no causara impactos ambientales,
- 100% de las personas encuestadas, opinaron que el desarrollo del proyecto es un beneficio a la comunidad por la generación de empleos,
- 100% de los encuestados, aceptan y están de acuerdo, que se ejecute la construcción del proyecto IGLESIA PARA BRISAS DEL RIO,
- Entre las recomendaciones que emitieron los encuestados, se mencionan las siguientes:
 - Terminar la construcción,
 - Cumplir con las leyes de construcción,

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental y Declaración Jurada, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (página 20 a la 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada año (1) durante la etapa de operación hasta el tercer año de operación, contados a partir de la notificación de la

presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación, mediante la Plataforma en línea en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Contar, previo inicio de construcción del proyecto, EL PROMOTOR, deberá contar con la aprobación del Sistema de recolección de aguas residuales, emitidas por la Autoridad competente.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- i) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”
- j) Cumplir con la Resolución N° 319 de 1993 “Sobre Iluminación”
- k) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
- l) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- m) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- n) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto (5.3) del Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“IGLESIA PARA BRISAS DEL RIO”**, cuyo promotor es la empresa **ASOCIACIÓN MISIÓN OCCIDENTAL PANAMEÑA DE LOS ADVENTISTAS DEL 7° DÍA**

THARSIS GONZÁLEZ

Evaluadora

LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

ING. JEOVANY MORA

Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí